





RESOLUCIÓN NUMERO () 287 DE 0 2 MAR 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNAS DELEGACIONES EN EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, especialmente las contenidas en el artículo 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 9º y 78 de la Ley 489 de 1998; el literal c) del artículo 10 del Decreto 1591 de 1989; Los artículos 9 y 10 del Decreto 3968 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa: <<La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley>>

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, prescribe que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones otorgadas.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 90 establece: << Artículo 9º.- Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo

CRIGINAL I Thon Maurici DIRECTOR

PAGINA 1 DE 5







RESOLUCIÓN NÚMERO 0287 DE 02 MAR 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNAS DELEGACIONES EN EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.>>

Que igualmente la ante citada Ley 489 de 1998 en su artículo 78, consagra: << Artículo 78°.- Calidades y funciones del director, gerente o presidente. El director, gerente o presidente será el representante legal de la correspondiente entidad, celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad.

A más de las que le señalen las leves y reglamentos correspondientes, los representantes legales de los establecimientos públicos cumplirán todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa y la representación legal, que no se hallen expresamente atribuidas a otra unidad.>>

Que mediante Decreto 1591 del 18 de julio de 1989, se creó el FONDO DE PA-SIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, como un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, se dictaron normas para su organización y funcionamiento y se encuentra adscrito actualmente al Ministerio de Salud y Protección Social por Decreto 4107 del 2 de noviembre de 2011.

Que de igual forma el Decreto 3968 del 14 de octubre de 2008, mediante el cual se aprueba la modificación de la estructura del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, en su artículo 3º., dispuso que las funciones de la Dirección General son las señaladas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones legales, entre otras las contempladas en los siguientes numerales: 9. << Delegar algunas funciones atribuidas a su cargo en funcionarios de la entidad, de conformidad con las normas legales establecidas, para buscar mayor eficiencia y eficacia en las operaciones de la Entidad>> y 10. <<Designar mandatarios y apoderados que representen al Fondo en asuntos judiciales y extrajudiciales, para la mejor defensa de los intereses de la entidad>>.

Que en cumplimiento de las funciones atribuidas a su cargo de conformidad con las normas legales establecidas, el representante legal del FONDO DE PASIVO DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA. comparecer a todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, a nivel nacional, no

PAGINA 2 DE 5







RESOLUCIÓN NUMERO 0287 DE 02 MAR 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNAS DELEGACIONES EN EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

obstante, y ante el cúmulo de asuntos que se presentan en la entidad, y la imposibilidad de asistir a todas las diligencias, se hace necesario delegar algunas de estas funciones en los funcionarios del Fondo.

Que mediante acto administrativo No. 5139 del 15 de noviembre de 2012, se delegó la facultad de representar al Director General del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia para comparecer en las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial a nivel nacional y para notificarse de los actos administrativos, ante organismos y entidades administrativos del orden Nacional, Departamental y Municipal, en la señora NANCY ESTELA BAUTISTA PÉREZ, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado, Código: 2028, Grado 14 (E.) de la Oficina Asesora Jurídica de planta globalizada de este Establecimiento Público.

Que mediante Resolución No. 0447 del 23 de marzo de 2017, se delegaron algunas funciones en la señora **NANCY ESTELA BAUTISTA PÉREZ**, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado, Código: 2028 Grado 14 (E.), de la Oficina Asesora Jurídica de planta globalizada de este Establecimiento Público.

Que teniendo en cuenta el cambio de Director General de la Entidad, se hace necesario mediante acto administrativo realizar nuevamente la delegación de algunas funciones en señora NANCY ESTELA BAUTISTA PÉREZ, en el empleo de Profesional Especializado, Código: 2028 Grado 14 (E.).

Por lo antes expuesto, se requiere delegar algunas funciones en la señora NANCY ESTELA BAUTISTA PEREZ, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado, Código: 2028 Grado 14 (E), en la Oficina Asesora Jurídica, para que comparezca en representación del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, con el fin de notificarse de los actos administrativos en los que sea requerido el Fondo así como también en las diligencias y/o audiencias judiciales y extrajudiciales que se presenten en las

CRIGINA Thon Mauri DIRECT

PAGINA 3 DE 5







RESOLUCIÓN NUMERO 0287

DE 02 MAR 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNAS DELEGACIONES EN EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

diferentes jurisdicciones a nivel nacional, en las cuales se cite o haga parte la Entidad, para la mejor defensa de los intereses de la misma.

Que en mérito de lo expuesto, el Director del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la señora NANCY ESTELA BAUTISTA PÉREZ, quien desempeña en cargo de Profesional Especializado, Código: 2028, Grado. 14 (E) en la Oficina Asesora Jurídica del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.869.383, expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogada No. 153.286 del Consejo Superior de la Judicatura, la facultad de representar al Director General de este Establecimiento Público, para que comparezca en los asuntos judiciales y/o extrajudiciales en los que sea requerido el Fondo así como también en las diligencias y/o audiencias judiciales y extrajudiciales que se presenten en las diferentes jurisdicciones a nivel nacional, en las cuales haga parte la Entidad, para la mejor defensa de los intereses de la misma; con plenas facultades para conciliar o no conciliar según determinación del Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Fondo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en la señora NANCY ESTELA BAUTISTA PÉREZ, Profesional Especializado, Código: 2028, Grado. 14 (E) de la Oficina Asesora Jurídica del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.869.383, expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogada No. 153.286 del Consejo Superior de la Judicatura, la facultad de representar al Director General de este Establecimiento Público, a efectos de notificarse de los actos administrativos, ante organismos y entidades administrativos, del orden Nacional, Departamental y Municipal.

Thon Maurice

PAGINA 4 DE 5







RESOLUCIÓN NÚMERO 0 287 DE 0 2 MAR 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNAS DELEGACIONES EN EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIAS.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: DEROGATORIAS.- El presente acto administrativo deroga las Resoluciones Nos. 5139 del 15 de noviembre de 2012; 0447 del 23 de marzo de 2017 y demás actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

JHON MA PŘÍCIO MÁRIN BARBOSA

Director General

Proyecto: Nancy Estela Bautista Perez

Revisó: Lilly Paola Ureche Iguarán - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Junury

Daniel Felipe Taboada Velásquez PFN

Jhon Maurici